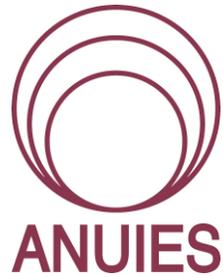




8

Propuesta de modificaciones al *Procedimiento, requisitos y tipología para el ingreso de instituciones de educación a la ANUIES, A.C.*



PROPUESTA

DE MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y TIPOLOGÍA PARA EL INGRESO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN A LA ANUIES, A.C.

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INGRESO Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL REQUERIDA

- 1.1. Las instituciones de educación superior interesadas en ingresar a la ANUIES, podrán presentar su solicitud de ingreso **en el mes de enero** de cada año, acompañada de la documentación mencionada en los numerales 1.3 y 1.4.
- 1.2. La solicitud de ingreso se enviará a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES mediante escrito libre, en papel membretado y con la firma autógrafa del titular o representante legal de la institución interesada.
- 1.3. A la solicitud de ingreso deberá adjuntarse la información básica de la institución solicitante (Anexo 1):
 - 1.3.1 Subsistema al que pertenece la institución (Anexo 2)
 - 1.3.2 Ubicación de la institución dentro de la tipología ANUIES-CINE (Anexo 3)
 - 1.3.3 Tipo de institución (Anexo 4)
 - 1.3.4 Tamaño de la institución (Anexo 5)
 - 1.3.5 Grado de diversificación de su oferta académica (Anexo 6)
 - 1.3.6 Áreas de estudio o campos de conocimiento (Anexo 7)
- 1.4. La institución presentará, además, la siguiente documentación normativa:
 - 1.4.1 Ley Orgánica, Decreto o Acuerdo de Creación, en el caso de instituciones públicas de educación superior; o Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, en el caso de instituciones particulares de educación superior.
 - 1.4.2 Instrumento que describa la estructura orgánica y académica de la institución; los procedimientos para la designación o elección de sus órganos personales y colegiados o de sus autoridades; los requisitos para ocupar dichos cargos, sus facultades, obligaciones o atribuciones, así como el régimen de responsabilidades y sanciones.
 - 1.4.3 Instrumento que regule el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, así como el régimen disciplinario correspondiente.
 - 1.4.4. Instrumento que regule la admisión, la permanencia y el egreso de los alumnos, así como el régimen disciplinario correspondiente.
- 1.5. Tanto la solicitud como la documentación deberá enviarse en archivos electrónicos al correo: ingresoanuies@anuies.mx

2. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO

- 2.1. La Secretaría General Ejecutiva, previo análisis de la documentación recibida y con base en la existencia de las condiciones normativas necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento de la institución solicitante, emitirá un dictamen **en los últimos cinco días naturales de febrero** sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.
- 2.2. En los primeros **diez días hábiles de marzo**, la Secretaría General Ejecutiva enviará el dictamen al Presidente del Consejo Regional correspondiente.
- 2.3. La Presidencia del Consejo Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, enviará a la institución solicitante el dictamen en original emitido por la Secretaría General Ejecutiva.
- 2.4. El procedimiento concluirá para aquellas instituciones solicitantes cuyos dictámenes resulten improcedentes.

3. EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS REGIONALES

- 3.1. Cuando el dictamen de la Secretaría General Ejecutiva sea procedente, la Presidencia del Consejo Regional solicitará a las instituciones la documentación siguiente:
 - 3.1.1 Plan de desarrollo institucional vigente.
 - 3.1.2 Modelo educativo.
 - 3.1.3 Modelo académico.
 - 3.1.4 Infraestructura.
 - 3.1.5 Evaluaciones, certificaciones, premios o reconocimientos de instancias externas.
 - 3.1.6 Programas institucionales en diversas materias.
 - 3.1.7 Herramientas de apoyo para la planeación y evaluación.
 - 3.1.8 Constancias que demuestren la acreditación de, al menos, 50% de la matrícula evaluable de licenciatura en programas de calidad reconocidos por la SEP.
 - 3.1.9 Constancias que demuestren contar, al menos, con el 25% de programas de posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) o en el nivel 1 de CIEES, cuando se trate de IES cuya actividad principal se centra en la generación y aplicación del conocimiento y que ofrecen programas académicos casi exclusivamente en el nivel de maestría y doctorado.
- 3.2. La institución deberá entregar la evidencia correspondiente de cada uno de los requisitos previstos en el numeral 3.1, conforme a lo establecido en el Anexo 8.
- 3.3. La institución enviará la información y evidencias a la Presidencia del Consejo Regional en archivos electrónicos (formatos *pdf* o *word*).

- 3.4. La Presidencia del Consejo Regional revisará la documentación recibida y, en su caso, informará cualquier faltante o anomalía a la institución, la cual deberá enviar la información complementaria o subsanar las inconsistencias a más tardar **el último día hábil de abril**; de no hacerlo, el procedimiento se dará por concluido. En este último caso, la Presidencia del Consejo Regional informará lo conducente a la institución.
- 3.5. El Consejo Regional integrará una comisión evaluadora conformada por tres o cinco académicos, según lo estime conveniente de acuerdo con el perfil de la institución solicitante, para analizar la información, las evidencias y la documentación presentada.
- 3.6. La comisión evaluadora realizará una visita a las instalaciones de la institución solicitante para verificar la congruencia entre el desarrollo de sus funciones académicas, la información, las evidencias y la documentación presentada.

Los costos de la visita serán cubiertos por la institución solicitante, conforme al tabulador de viáticos de la ANUIES y a los plazos que establezca el Consejo Regional.

- 3.7. Si la institución cuenta con la acreditación institucional otorgada por el Comité de Administración y Gestión Institucional de los CIEES, a juicio de la comisión evaluadora, se podrá omitir el análisis de alguno o de algunos de los documentos previstos en los numerales 3.1.1. al 3.1.7.
- 3.8. La comisión emitirá su dictamen a más tardar **el último día hábil de junio** y lo enviará a la Presidencia del Consejo Regional.
- 3.9. La Dirección de Órganos Colegiados y, en su caso, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANUIES, darán seguimiento y asesorarán a la comisión evaluadora durante el proceso de evaluación.
- 3.10. Cuando la comisión evaluadora considere que la documentación de la institución solicitante presenta mínimas deficiencias o inconsistencias, pero estima que dicha circunstancia puede ser corregida o solventada en el corto plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 7.

4. RECOMENDACIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES PARA EL INGRESO DE LAS INSTITUCIONES

- 4.1. El Consejo Regional, **a más tardar el 15 de octubre** y con base en el dictamen de la comisión evaluadora, acordará de manera fundada y motivada si recomienda o no al Consejo Nacional el ingreso de la institución.
- 4.2. El Consejo Regional, **dentro de la tercera semana de octubre**, notificará el acuerdo señalado en el numeral anterior a la institución y a la Secretaría General Ejecutiva para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo Nacional.

- 4.3. El Consejo Nacional, de no existir impedimento justificado, enviará las propuestas de ingreso a la Asamblea General.

5. APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, ENTREGA DE CONSTANCIAS Y TOMA DE PROTESTA

- 5.1. La Asamblea General, en su **última Sesión Ordinaria del año**, resolverá en definitiva sobre el ingreso de las instituciones.
- 5.2. En dicha sesión se entregará la constancia como institución asociada a su titular o representante legal.

El Secretario General Ejecutivo de la ANUIES tomará la protesta al titular o representante legal de la institución, quien deberá manifestar su compromiso para cumplir las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Asociación, así como participar en sus órganos colegiados y demás actividades a las que convoque la ANUIES.

6. PAGO DE CUOTA

- 6.1. La institución tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que la Asamblea General haya aprobado su ingreso a la ANUIES, para realizar el pago de la cuota correspondiente al año fiscal inmediato posterior.

7. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL

- 7.1. Si al concluir el análisis documental y la visita previstos en los numerales 3.5 y 3.6, la comisión evaluadora considera que la institución presenta mínimas deficiencias o inconsistencias que puedan ser corregidas o solventadas en el corto plazo, podrá emitir recomendaciones u observaciones, las cuales serán notificadas a la institución a través del Consejo Regional.
- 7.2. La institución solicitante tendrá como plazo hasta **el último día del mes de enero del año siguiente** al que le fue notificado el requerimiento para subsanarlo, para lo cual deberá enviar al Consejo Regional la información, evidencias o documentación correspondiente, mismas que serán canalizadas a la comisión evaluadora para verificar el cumplimiento de las recomendaciones u observaciones.
- 7.3. La comisión evaluadora emitirá su dictamen en el mes de **febrero** y lo enviará al Consejo Regional.
- 7.4. Una vez recibido el dictamen, el Consejo Regional, **en su primera sesión del año**, acordará si recomienda o no al Consejo Nacional el ingreso de la institución a la ANUIES. Dicho acuerdo deberá ser notificado, a más tardar el **15 de mayo**, a la institución y a la Secretaría General Ejecutiva para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo Nacional.
- 7.5. El Consejo Nacional, en su **segunda sesión del año** y de no existir impedimento justificado,

enviará las propuestas de ingreso a la Asamblea General, la que resolverá en definitiva en su **primera Sesión Ordinaria del año**.

- 7.6. En dicha sesión se entregará la constancia como institución asociada a su titular o representante legal.

El Secretario General Ejecutivo de la ANUIES tomará la protesta al titular o representante legal de la institución, quien deberá manifestar su compromiso para cumplir las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Asociación, así como participar en sus órganos colegiados y demás actividades a las que convoque la ANUIES.

- 7.7. La institución tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que la Asamblea General haya aprobado su ingreso a la ANUIES, para realizar el pago de la cuota correspondiente al año fiscal en curso.

8. CONSIDERACIONES GENERALES

- 8.1. Este procedimiento, en cualquiera de sus etapas, no admite recurso alguno.
- 8.2. Las dudas sobre la interpretación de este procedimiento serán resueltas de manera definitiva por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANUIES.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Procedimiento fue aprobado por el Consejo Nacional en su Sesión Ordinaria 3.2021, celebrada el 17 de agosto de 2021, y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

SEGUNDO. Se abroga el "*Procedimiento, requisitos y tipología para el ingreso de instituciones de educación a la ANUIES, A.C.*", aprobado en la Sesión Ordinaria 1.2014 del Consejo Nacional, celebrada el 31 de marzo de 2014.

TERCERO. Las solicitudes de ingreso presentadas en 2021 se resolverán conforme al *Procedimiento* aprobado el 31 de marzo de 2014.

ANEXO 1. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOLICITANTE

I. DATOS GENERALES		
Nombre, denominación o razón social de la IES:		
Nombre y cargo del titular o representante legal:		
Domicilio legal:		
	Matrícula	Número de programas educativos
TSU o profesional asociado		
Licenciatura		
Especialidad		
Maestría		
Doctorado		
Total		
Planta docente		
Tiempo completo		
Medio tiempo		
Asignatura		
Total		

II. DATOS DE CONTACTO
Nombre y cargo:
Número telefónico:
Correo electrónico:

III. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN
Subsistema al que pertenece la institución
Ubicación de la institución dentro de la tipología ANUIES-CINE
Tipo de institución
Tamaño de la institución
Grado de diversificación de la oferta académica de la institución
Áreas de estudio o campos de conocimiento (CMPE)

ANEXO 2. SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SUBSISTEMA UNIVERSITARIO

- I. En el ámbito federal:
 - a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.
 - b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintos a los que la ley otorga autonomía.
 - c) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de la Federación.
 - d) Aquéllas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de la Federación imparte el servicio de educación superior en forma directa.
 - e) Instituciones de educación superior distintas a las anteriores y subsidiadas mayoritariamente por la Federación.
- II. En el ámbito de las entidades federativas:
 - a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.
 - b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintas a las que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades interculturales, las universidades públicas estatales con apoyo solidario o equivalentes.
 - c) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa.
 - d) Aquéllas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa imparte el servicio de educación superior en forma directa.
- III. Instituciones de educación superior establecidas por los municipios.
- IV. Universidades e instituciones públicas comunitarias de educación superior, son aquéllas que se organizan a partir de acuerdos establecidos entre las autoridades federales, de las entidades federativas o los municipios, con comunidades organizadas.
- V. Universidades e instituciones particulares de educación superior, son aquéllas creadas por particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Quedan comprendidas en este apartado, aquellas instituciones particulares de educación superior de sostenimiento social y comunitario.
- VI. Instituciones de educación superior reconocidas en México mediante convenios o tratados internacionales.
- VII. Centros Públicos de Investigación, son aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o de alguna entidad federativa, que de acuerdo con su instrumento de creación tienen como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores social y productivo, extensión y difusión académica.

SUBSISTEMA TECNOLÓGICO

- I. En el ámbito federal:
 - a) Instituciones de educación superior autónomas por ley.
 - b) Instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintos a los que la ley otorga autonomía.
 - c) Instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de la Federación.

- d) Aquéllas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de la Federación imparte el servicio de educación superior en forma directa.
- e) Instituciones de educación superior distintas a las anteriores y subsidiadas mayoritariamente por la Federación.

II. En el ámbito de las entidades federativas:

- a) Instituciones de educación superior autónomas por ley.
- b) Instituciones de educación superior constituidas en alguna entidad federativa como organismos descentralizados distintas a aquellas que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades tecnológicas, las universidades politécnicas, los institutos tecnológicos descentralizados o equivalentes.
- c) Instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa.
- d) Instituciones municipales de educación superior.
- e) Aquéllas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa imparte el servicio de educación superior en forma directa.

III. Instituciones particulares de educación superior creadas por particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.

SUBSISTEMA DE ESCUELAS NORMALES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE

- a) Escuelas normales públicas
- b) Escuelas normales particulares
- c) Universidades pedagógicas
- d) Normales rurales
- e) Centros de actualización del magisterio

ANEXO 3. TIPOLOGÍA DE INSTITUCIONES DE LA ANUIES Y CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACIÓN DE LA UNESCO (CINE)

Nota: Institución (I), Tipo universidad tecnológica (UT), Exclusivamente (E), Especializada (E*), Docencia (D), Diversificada (D*), Licenciatura (L), Maestría (M), Doctorado (D**), Multiuniversidad (M*), Investigación (I*).

CINE 5 (PERFIL IDUT): Instituciones de educación superior centradas preponderantemente en la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas exclusivamente en el nivel de técnico superior universitario y/o profesional asociado.

TIPO	DESCRIPCIÓN
CINE 5/ IDUT.E*	Universidades e instituciones de educación superior cuyo principal propósito es la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas exclusivamente en el nivel de técnico superior universitario, profesional asociado, ingeniería o licenciatura técnica o licenciatura profesional de ciclo corto, cuya oferta educativa se concentra en una o en dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), Científico- Práctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI).
CINE 5/IDUT.D*	Universidades e instituciones de educación superior cuyo principal propósito es la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas exclusivamente en el nivel de técnico superior universitario, profesional asociado, ingeniería o licenciatura técnica o licenciatura profesional de ciclo corto, cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI).

CINE 6 (PERFIL IDEL): Instituciones de educación superior cuya actividad principal se centra en la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas exclusiva o mayoritariamente en el nivel de licenciatura.

TIPO	DESCRIPCIÓN
CINE 6/IDEL.E*	Universidades e instituciones de educación superior que ofrecen programas exclusiva o mayoritariamente en el nivel de licenciatura cuya oferta educativa se concentra en una o en dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI).
CINE 6/IDEL.D*	Universidades e instituciones de educación superior que ofrecen programas exclusiva o mayoritariamente en el nivel de licenciatura, cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI).

CINE 6/7 (PERFIL IDLM): Instituciones de educación superior cuya actividad principal se centra en la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas en el nivel de licenciatura y de posgrado hasta el nivel de maestría.

TIPO	DESCRIPCIÓN
CINE 6/7 IDLM.E*	Instituciones que ofrecen programas preponderantemente del nivel de licenciatura y posgrado en el nivel de especialidad y maestría, y cuya oferta educativa se concentra exclusivamente en una o dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI).
CINE6/7 IDLM.D*	Instituciones que ofrecen programas preponderantemente del nivel de licenciatura y de posgrado en el nivel de especialidad y maestría, y cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento mayoritariamente de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI).

CINE 7 (PERFIL IDILM): Instituciones de educación superior orientadas a la transmisión, generación y aplicación del conocimiento y que ofrecen programas en el nivel de licenciatura y posgrado (preponderantemente en el nivel de maestría; eventualmente cuentan con algún programa de doctorado).

TIPO	DESCRIPCIÓN
CINE 7/IDILM.E*	Instituciones que imparten programas del nivel licenciatura y de posgrado, preponderantemente en el nivel de especialidad y/o maestría en una o dos áreas del conocimiento, cuya oferta educativa se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico- Individualizado (PI).
CINE 7/IDILM.D*	Instituciones que ofrecen programas preponderantemente en el nivel de licenciatura y de posgrado en el nivel de especialidad y maestría, cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento, y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).

CINE 7/8 (PERFIL IDILD): Instituciones de educación superior orientadas a la transmisión, generación y aplicación del conocimiento y que ofrecen programas en el nivel de licenciatura y posgrado hasta el nivel de doctorado.

TIPO	DESCRIPCIÓN
CINE 7/8 IDILD**.E*	Instituciones que ofrecen programas del nivel licenciatura y una amplia variedad de programas de posgrado (especialidad, maestría y doctorado), y cuya oferta educativa se concentra en una o dos áreas del conocimiento, y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).

CINE 7/8 IDILD**.D*	Instituciones que ofrecen programas del nivel licenciatura y una amplia variedad de programas de posgrado (especialidad, maestría y doctorado), y cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).
CINE 7/8 IDILD**.M*	Instituciones que ofrecen programas del nivel licenciatura y una amplia variedad de programas de posgrado (especialidad, maestría y doctorado), y cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI). Pueden tener varios campus y la distribución de las áreas del conocimiento en los mismos es heterogénea. Pueden formar parte de un sistema, red, conglomerado o grupo universitario (con varios planteles, sedes o campus) y la distribución geográfica y de las áreas del conocimiento en los mismos es heterogénea.

CINE 8 (PERFIL IIDP): Instituciones de educación superior cuya actividad principal se centra en la generación y aplicación del conocimiento, y que ofrecen programas académicos casi exclusivamente en el nivel de maestría y doctorado.

TIPO	DESCRIPCIÓN
CINE 8/II*DP.E*	Universidades e instituciones de educación superior cuyo principal propósito es la generación y aplicación del conocimiento y que ofrecen programas docentes casi exclusivamente en el nivel de maestría y doctorado, y cuya oferta educativa se concentra en una o dos áreas del conocimiento y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).
CINE 8/II*DP.D*	Universidades e instituciones de educación superior cuyo principal propósito es la generación y aplicación del conocimiento y que ofrecen programas docentes casi exclusivamente en el nivel de maestría y doctorado, y cuya oferta educativa se distribuye en dos o más áreas del conocimiento y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).

ANEXO 4. TIPO DE INSTITUCIÓN

- **Academia:** Institución del tipo superior (generalmente micro o pequeña), dedicada a un entrenamiento artístico, técnico o profesional específico. Estas instituciones se concentran sobre todo en estudios de nivel licenciatura y generalmente no ofrecen estudios de posgrado o es muy limitada su oferta.
- **Colegio:** Institución del tipo superior (generalmente micro o pequeña), dedicada a un entrenamiento profesional específico. Estas instituciones se concentran normalmente en estudios de posgrado. La oferta de estudios de licenciatura no existe o es muy limitada.
- **Escuela:** Institución del tipo superior (generalmente micro o pequeña), caracterizada por la agrupación de profesores y alumnos de una misma enseñanza, que normalmente comparten ideologías, principios o doctrinas comunes. Se trata de instituciones altamente especializadas en una profesión o área determinada. Además, normalmente estas instituciones defienden determinados valores profesionales.
- **Centro de Estudios Superiores:** Institución educativa del tipo superior (generalmente mediana, grande o macro), que imparte enseñanzas de diversas áreas del conocimiento, en todos los niveles educativos del tipo superior, sin focalizar necesariamente sus esfuerzos en una profesión o área de estudios determinados.
- **Centro de Investigación:** Institución dedicada principalmente al desarrollo científico y/o tecnológico, que como parte de sus servicios, ofrece también planes y programas de estudio especializados, sobre todo de nivel posgrado. La institución puede ser micro, pequeña, mediana, grande o macro.
- **Conservatorio:** Institución del tipo superior, dedicada a entrenamientos artísticos diversos, pero altamente especializados. Estas instituciones normalmente imparten estudios de los diversos niveles educativos del tipo superior, esto es, no sólo imparten estudios de licenciatura, sino también estudios de posgrado. La institución puede ser micro, pequeña, mediana, grande o macro.

- **Instituto Educativo:** Institución educativa del tipo superior (generalmente mediana, grande o macro) que, si bien puede impartir enseñanzas diversas y distintos niveles educativos, focaliza principalmente sus esfuerzos en una profesión o área de estudios determinada (pero no del rubro tecnológico). En estas instituciones, no necesariamente se comparten ideologías, principios o doctrinas comunes.
- **Instituto Tecnológico:** Institución educativa del tipo superior (micro, pequeña, mediana, grande o macro) que, si bien puede impartir enseñanzas diversas y distintos niveles educativos, focaliza principalmente sus esfuerzos en áreas afines a las tecnologías. Estas instituciones, sin ser propiamente universidades, realizan generalmente algunas actividades de investigación o desarrollo tecnológico.
- **Universidad:** Institución educativa del tipo superior (generalmente grande o macro) que comprende diversas facultades y que puede agrupar colegios, institutos, departamentos, centros de investigación, escuelas profesionales, etc. Se trata de instituciones que ofrecen por lo menos cinco planes de estudios de licenciatura, o posgrado, en tres distintas áreas del conocimiento, una de las cuales debe ser necesariamente del área de humanidades. Son instituciones con una oferta de estudios altamente diversificada y que necesariamente ofrecen estudios de cuando menos los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, además de normalmente ofrecer servicios educativos complementarios de actualización, capacitación, formación continua y superación profesional. Son instituciones que no sólo imparten, sino que también generan conocimientos y, por tanto, de manera invariable realizan actividades de investigación y/o de desarrollo científico y tecnológico. Se trata de instituciones que invariablemente cuentan con modelos internos de aseguramiento de la calidad y que, además, someten de manera periódica su oferta educativa a la evaluación externa. Generalmente, estas instituciones también cuentan con centros de estudio de nivel bachillerato orientados a formar a parte de sus futuros alumnos del nivel superior, acorde a ciertos estándares académicos.
- **Centro de Extensión Universitaria:** Institución educativa del tipo superior que, formando parte de una Universidad, opera como un campus o sede ofreciendo sólo algunos planes educativos y/o servicios a estudiantes. La institución, si bien conserva la identidad y calidad de la Universidad de que depende, no necesariamente reúne todos los elementos necesarios para ser considerada por sí misma Universidad.
- **Escuela de Gobierno:** Institución del tipo superior, creada por un Poder, Dependencia u Organismo del Estado, para formar servidores públicos altamente especializados en un área o sector determinados. Destacan las Escuelas de Administración Pública a que se refiere el artículo 123, apartado B, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 5. TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN

- Micro, menos de 500 alumnos
- Pequeña, de 500 a 1,499 alumnos
- Mediana, de 1,500 a 3,999 alumnos
- Grande, de 4,000 a 9,999 alumnos
- Macro, 10,000 o más alumnos

ANEXO 6. GRADO DE DIVERSIFICACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA

- No diversificada (1 solo plan de estudios)
- Poco diversificada (2 a 14 planes de estudio)
- Medianamente diversificada (15 a 39 planes de estudio)
- Muy diversificada (40 a 99 planes de estudio)
- Altamente diversificada (más de 100 planes de estudio)

ANEXO 7. ÁREAS DE ESTUDIO O CAMPOS DE CONOCIMIENTO (CMPE)

- Educación
- Artes y humanidades
- Ciencias sociales, administración y derecho
- Ciencias naturales, exactas y de la computación
- Ingeniería, manufactura y construcción
- Agronomía y veterinaria

- Salud
- Servicios

ANEXO 8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN

Nº	PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
1	La misión y la visión de la IES están claramente formuladas, son coherentes con la naturaleza y el tipo de la institución solicitante y se reflejan en los programas y proyectos institucionales.
2	La misión y la visión son del conocimiento de la comunidad universitaria.
3	El plan de desarrollo institucional es producto de un proceso de consulta a la comunidad institucional.
4	El plan de desarrollo institucional está aprobado por un órgano colegiado de la IES y establece los objetivos y acciones de mediano y largo plazos.
5	El plan de desarrollo institucional es del conocimiento de la comunidad universitaria.
6	Los programas y los proyectos institucionales cuentan con mecanismos de seguimiento y evaluación para valorar su grado de avance u oportunidades de mejora.
7	El plan de desarrollo institucional expresa de manera clara y coherente el modelo educativo y el modelo académico que impulsa o promueve la IES para la formación de sus estudiantes, de acuerdo con su perfil institucional.
8	Existe coherencia entre lo expresado en el plan de desarrollo institucional con el modelo educativo y el modelo académico de la IES.
9	La IES cuenta con la estructura necesaria para desarrollar sus procesos de planeación y toma de decisiones institucionales.

Nº	MODELO EDUCATIVO
1	El proceso de formación profesional de los estudiantes está enmarcado en un modelo educativo que le da soporte y orientación a las prácticas de enseñanza-aprendizaje.
2	El diseño del modelo educativo, así como sus formas organizacionales de implementación y operación, han contado con la participación activa de la comunidad académica.
3	El modelo educativo está aprobado por los órganos colegiados o personales competentes de acuerdo con el marco jurídico de la IES.
4	El modelo educativo establece principios, objetivos y estrategias para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje conforme a la filosofía, visión y misión de la IES.
5	El modelo educativo plantea y explicita las perspectivas o estrategias pedagógicas que orientan el proceso de formación profesional de los estudiantes.
6	El modelo educativo incorpora la idea y fomenta la flexibilidad curricular en sus planes de estudio, promueve la innovación en los métodos educativos y técnicas didácticas.
7	El modelo educativo prevé mecanismos para la atención y acompañamiento a estudiantes a través de programas institucionales de tutoría.
8	El modelo educativo considera el desarrollo de programas o proyectos para el seguimiento y análisis de la trayectoria escolar de los estudiantes, desde su ingreso hasta su egreso, como una forma de acompañamiento y apoyo a su proceso formativo.
9	El modelo educativo incorpora la formación en competencias generales y específicas.
10	El modelo educativo contempla la formación de los estudiantes en vinculación con los entornos profesionales y prevé acciones de movilidad nacional e internacional.

Nº	MODELO ACADÉMICO
1	El modelo educativo se hace operativo por medio de un modelo académico para cada uno de los niveles educativos que ofrece la IES.
2	Para los programas de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, el modelo académico de la IES presenta la organización curricular para su impartición, y define la estructura de los planes de estudio en donde se especifican los componentes de la formación profesional.
3	El modelo académico presenta las modalidades en que se imparten los programas educativos y las cargas del proceso de enseñanza-aprendizaje, las formas de evaluación de los estudiantes y la forma de organización académica con que se cuenta (escuelas, facultades, departamentos).

Nº	INFRAESTRUCTURA
1	La infraestructura de la IES es adecuada y suficiente para el adecuado desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas de acuerdo con su perfil.
2	Las aulas, talleres y laboratorios cuentan con los medios audiovisuales, equipos y materiales adecuados de acuerdo con la oferta académica.
3	Los recursos bibliográficos son suficientes para el tamaño de la población estudiantil.
4	La IES cuenta con bases digitales de información o de datos.
5	Las instalaciones para prácticas deportivas son adecuadas y suficientes para el tamaño de la población estudiantil.
6	Las instalaciones para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos son suficientes para complementar la formación de los estudiantes.
7	El estado actual de la infraestructura es coherente con el diagnóstico y los objetivos establecidos en el plan de desarrollo institucional.

Nº	EVALUACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DE INSTANCIAS EXTERNAS
1	La institución cuenta con programas acreditados por instancias evaluadoras externas.
2	La institución ha recibido premios o reconocimientos otorgados por instancias gubernamentales, sociales, empresariales o académicas, nacionales o internacionales.
3	Los estudiantes de la institución han recibido premios o reconocimientos otorgados por instancias gubernamentales, sociales, empresariales o académicas, nacionales o internacionales.
4	Los académicos de la institución han recibido premios o reconocimientos otorgados por instancias gubernamentales, sociales, empresariales o académicas, nacionales o internacionales.
5	La institución cuenta con alguna certificación de sus procesos administrativos.

Nº	PROGRAMAS O PROYECTOS INSTITUCIONALES
1	La IES cuenta con programas para el fortalecimiento de las funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación, acordes con los modelos educativo y académico y el plan de desarrollo institucional.
2	La IES cuenta con un programa efectivo de atención a estudiantes.
3	La IES desarrolla programas de fomento a las actividades deportivas dirigidos a su comunidad estudiantil.
4	La IES cuenta con un programa interno de protección civil y seguridad al interior de sus instalaciones.
5	La IES ha implementado un programa de responsabilidad social que promueve la sustentabilidad ambiental dentro su comunidad y/o hacia la sociedad.
6	La IES ha desarrollado acciones o cuenta con un programa de transparencia y rendición de cuentas.
7	La IES cuenta con estrategias, programas, mecanismos o procedimientos para la protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de la legalidad y la inclusión social y/o el respeto a la diversidad.
8	La IES cuenta con diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
9	La IES se encuentra registrada en el RENIECyT (sólo cuando corresponde al perfil de la IES).

Nº	HERRAMIENTAS DE APOYO O SOPORTE A LA EVALUACIÓN Y LA PLANEACIÓN
1	La IES cuenta con un sistema de información sobre el desempeño de las funciones sustantivas y administrativas de las IES.
2	La IES dispone de mecanismos y procedimientos claramente establecidos para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos plasmados en su plan de desarrollo institucional.
3	La IES cuenta con la normatividad y procedimientos para la gestión, asignación, seguimiento y control del ejercicio de los recursos financieros.
4	La IES realiza de manera periódica estudios sobre la trayectoria escolar de los estudiantes.
5	La IES cuenta con un programa de seguimiento de egresados, ya sea de manera institucional o por programa educativo.
6	La IES realiza encuestas o sondeos de opinión sobre diversos aspectos del quehacer institucional. Especificar cuáles.

GLOSARIO

- **Asamblea General.** Órgano colegiado supremo de gobierno de la ANUIES, conformado por los titulares de las instituciones asociadas.
- **CINE.** Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO.
- **CMPE.** Clasificación Mexicana de Programas de Estudio.
- **Consejo Nacional.** Órgano colegiado de dirección y articulación de la ANUIES, integrado por los presidentes de los Consejos Regionales: 2 representantes del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines (CUPIA), 2 representantes del Consejo de Universidades Particulares e Instituciones Afines (CUPRIA), 2 representantes del Consejo de Institutos Tecnológicos e Instituciones Afines (CITIA), 1 representante de los Centros Públicos de Investigación, los titulares de la UNAM e IPN y el Secretario General Ejecutivo de la Asociación.
- **Consejo Regional.** Órgano colegiado de la ANUIES responsable de la coordinación del trabajo regional; integrado por los titulares de las instituciones asociadas de cada región. La ANUIES, por cuestiones operativas, ha dividido geográficamente al país en seis Consejos Regionales: Noroeste, Noreste, Centro Occidente, Centro Sur, Sur Sureste y Área Metropolitana.
- **Modelo educativo y modelo académico.** El proceso de formación profesional de los estudiantes que se realiza en las IES está enmarcado en un modelo educativo que le da soporte y orientación a las prácticas de enseñanza-aprendizaje. Algunas instituciones han logrado formalizar e institucionalizar su modelo educativo, con el reconocimiento y aprobación de sus máximas autoridades colegiadas o unipersonales, en tanto en otras IES se encuentra en proceso de formalización con la participación de las comunidades académicas.

El modelo educativo de la IES establece principios, objetivos y estrategias para el desarrollo de las prácticas educativas que se sustentan en una filosofía, visión y misión institucional, del cual se desprenden las perspectivas pedagógicas que orientan el proceso de formación profesional de los estudiantes y su evaluación.

La mayor parte de las IES públicas han construido su modelo educativo partiendo de una concepción renovada sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes, con algunos elementos comunes, como son: enfoque centrado en el aprendizaje de los estudiantes; flexibilidad curricular; innovación en los métodos educativos y técnicas didácticas; atención y acompañamiento a estudiantes a través de programas institucionales de tutoría y seguimiento desde el ingreso hasta el egreso; cambio en el rol del profesor como facilitador del aprendizaje; trabajo colaborativo y en equipo; formación en competencias generales y específicas; desarrollo de habilidades para la vida; vinculación de la formación con los entornos de las prácticas profesionales; internacionalización y movilidad estudiantil.

El modelo educativo se hace operativo por medio de un modelo académico para cada uno de los niveles educativos que ofrece la institución. Para los programas de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura el modelo académico presenta la organización curricular y académica para su impartición, y define la estructura de los planes de estudio en donde se especifican los componentes de la formación profesional (formación básica-desarrollo de habilidades intelectuales básicas, formación disciplinaria: formación profesional por competencias; formación interdisciplinaria; formación optativa, requisitos de titulación, entre otros). Asimismo, presenta las

modalidades en que se imparten los programas educativos y las cargas que ellas tienen, las formas de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la forma de organización con que se cuenta (escuelas, facultades, departamentos).

- **Secretaría General Ejecutiva.** Instancia operativa de la ANUIES.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.
- UNESCO (2013). Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 2011, Quebec, Canadá.
<http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/isced-2011-sp.pdf>
- ANUIES (1999), *Tipología de Instituciones de Educación Superior*, México, ANUIES.
- INEGI (2012), *Clasificación mexicana de programas de estudio por campos de formación académica 2011*. México, INEGI.
<https://www.gob.mx/sep/documentos/clasificacion-mexicana-de-programas-de-estudio-por-campos-de-formacion-academica>
- Acreditación institucional que otorgan los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.
<https://www.ciees.edu.mx/acreditacion/>